INVITACIÓN PÚBLICA IP-2025-119
CONTRATO No 20254352

El director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2025–119.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de Subsanación N° 198 del 27 de octubre de 2025, recomendó a la directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2025–119, al proponente **CHRISTIAN DALID MUÑOZ RIVERA**, identificado con No. 1.085.247.506, ubicado en el segundo orden de elegibilidad, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica, su propuesta no supera el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-2025-119.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente **CHRISTIAN DALID MUÑOZ RIVERA**, identificado con No. 1.085.247.506, ubicado en el segundo orden de elegibilidad, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2025-119, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la capacitación al personal administrativo y docentes de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y al personal administrativo de la Oficina Asesora de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, en los temas pertinentes al marco nacional de cualificaciones, en concordancia al cumplimiento del proyecto denominado "Apoyo a la Gestión de la Inspección y Vigilancia en los Establecimientos Educativos vigencia 2025 del municipio de Pasto", radicado con No. 2024520010077 de fecha 14/11/2024; de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. SEM-CAPOAIV-01.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PROMEDIO POR ITEM
1	Desarrollar capacitación (Diplomado 80 horas) para 56 participantes, en los temas que contiene el Marco Nacional de Cualificaciones para las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y para el Personal administrativo de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.	1	$ 37,489,658
2	Contar con una plataforma o aula virtual con licencia institucional que permita la realización de clases sincrónicas (en tiempo real) y asincrónicas (consultables en cualquier momento) amparado en la Resolución No. 15177 MEN y Decreto No. 1075 y Ley 1064 de 2006.	1	$ 1,357,684
3	Entrega de refrigerios para los 56 participantes, en cada una de las tres (03) jornadas presenciales.	168	$ 1,484,000
4	Entrega de certificados de asistencia debidamente firmados y validados por la entidad contratante, como constancia del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el diplomado.	56	$ 560,000
5	Alquiler de un (01) auditorio para cada una de las tres (03) jornadas de capacitación presenciales.	1	$ 800,000
6	Honorarios por 80 horas de capacitación y viáticos del capacitador	1	$ 38,000,000
PROMEDIO TOTAL			**$ 79,691,342**

NOTA 1:

1. Los bienes o servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.

NOTA 2:

1. No se aceptará ofertas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
3. Los valores incluyen IVA

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de capacitación, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en el numeral 4 Cuadro de características técnicas y cantidades de los bienes y/o servicios a contratar.
2. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario, sin que ello genere sobrecostos al Municipio de Pasto.

3. El cronograma y los horarios de las capacitaciones serán coordinadas con el supervisor del contrato.
4. El contratista deberá entregar indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad para cada capacitación previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá contar con el equipo de trabajo durante la vigencia del contrato, garantizando que sean profesionales cualificados e idóneos en los temas propios de la capacitación.
6. El contratista para el desarrollo de las capacitaciones debe garantizar los servicios de audiovisuales, de apoyo logístico y tecnológicos adecuados.
7. Garantizar los espacios físicos y locativos para el desarrollo de las capacitaciones presenciales y de tipo virtual.
8. El contratista deberá llevar el control de asistencia de acuerdo con la modalidad en que se desarrolle las capacitaciones.
9. Garantizar el uso y manejo de plataforma o aula virtual con licencia institucional que permita la realización de clases sincrónicas (en tiempo real) y asincrónicas (consultables en cualquier momento) amparado en la Resolución No. 15177 MEN y Decreto No. 1075 y Ley 1064 de 2006.
10. Hacer entrega de certificación (Diploma) a cada participante, la cual debe cumplir con la norma.
11. El contratista debe garantizar que el establecimiento educativo a través del cual se presten las capacitaciones cuente con certificación en calidad, lo cual se verificará a través de la consulta en la página web de Ministerio de Educación o a través de certificados de la empresa de calidad.
12. El contratista debe garantizar que el establecimiento educativo a través del cual se presten las capacitaciones cuente con licencia para certificación de la capacitación resolución modalidad mixta, lo cual se verificará a través de la presentación de Licencia de funcionamiento y Resolución de al menos un programa Técnico Laboral según la normatividad vigente.
13. El contratista debe garantizar que el establecimiento educativo a través del cual se presten las capacitaciones esté libre de procesos disciplinarios y sancionatorios en la Secretaría de Educación, lo cual se verificará a través de la consulta de los expedientes que reposan en la Oficina de Inspección y Vigilancia.

14. **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** Se considerará como obligación el equipo mínimo de trabajo presentado por el contratista, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

EDUCACION	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Un (01) profesional en Administración de Empresas con Maestría en Recursos Humanos y Gestión del Conocimiento	Auditor Líder certificado en ISO 9001:2015 y en normas técnicas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (NTC 5555, 5666, 5580, 5581, 5663). Tutor y Auditor Líder en SGS Colombia. Experto en diseño curricular,	Más de 05 años como auditor y consultor en Sistemas de Gestión de Calidad en empresas de diversos sectores. Más de 05 años como rector y docente en instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH). Más de 05 años asesorando instituciones	Como coordinador de proyectos nacionales de diseño y ajuste de cualificaciones para programas de formación para el trabajo. Auditor certificado en normas técnicas de ETDH, con experiencia directa en evaluación institucional, diseño curricular y validación de programas conforme al Marco Nacional de Cualificaciones.

	aseguramiento de calidad educativa y gestión institucional en programas de formación para el trabajo.	educativas en diseño de programas académicos y procesos de mejora continua.	Tutor y auditor líder en procesos de certificación de calidad educativa bajo estándares nacionales e internacionales.

El equipo deberá estar disponible desde la aceptación del comunicado de la invitación pública hasta el plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá anexar la hoja de vida del perfil requerido antes de la firma del acta de inicio, con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato.

En caso de variación, se deberá disponer inmediatamente de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del supervisor.

Nota: El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el municipio, se informará a las autoridades competentes cuando a ello haya lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del

Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto,
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en ***SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS***

CUARENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($ 79.691.342,oo), incluido IVA. Mediante la modalidad de monto agotable.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

Forma de Pago: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: Por actas parciales de avance en la ejecución del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas y finalizadas a satisfacción, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2025001356	*2.3.2.02.02.009*	*Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / d.e Educacion / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN / SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIAYCONTR*	*10/02/2025*	*$11.200.000*	*$6.191.342*
2025003871	*2.3.2.02.02.009*	*Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / d.e Educacion / / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN / SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIAYCONTR*	*30/07/2025*	*$13.500.000*	*$13.500.000*
	2.3.2.02.02.009	*Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.B d.e cualifi. / FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN / EDUCACIÓN / EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA / INTER*		*$60.000.000*	*$60.000.000*
	O TOTAL				*$ 79.691.342*

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al **Jefe de Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia-Secretaria de Educación,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del Servicio:** En un monto equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.

c) **El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **CHRISTIAN DALID MUÑOZ RIVERA**, identificado con No. 1.085.247.506, ubicado en el segundo orden de elegibilidad, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Diego A López Peña
Abogado DACP